



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

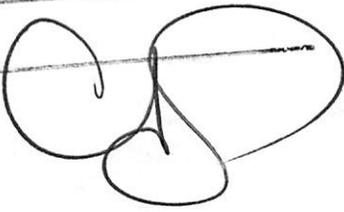
San Roque, Antioquia, Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Auto de sust. 361 de 2023. Radicado 2019-00098-00

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, se ordena enviarle por correo electrónico los documentos requeridos, para efectos de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 26 de mayo de 2022 y así proceder luego este Despacho a dar traslado del avalúo aportado al proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
Nº 46
FOLIO 26- Abril / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, Veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Auto de sust. 359 de 2023. Radicado 2021-00051-00

Teniendo en cuenta que le asiste razón a uno de los apoderados de los interesados en el presente trámite sucesoral, de acuerdo con el escrito que antecede, se deja sin efecto parcialmente el auto proferido el 20 de abril del corriente año, esto es, lo concerniente a la fijación de la fecha para la diligencia de Inventarios y avalúos, toda vez que en este proceso ya se había realizado la misma, el 27 de julio de 2022.

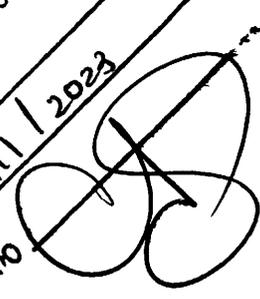
De otro lado y teniendo en cuenta que los herederos MARIA IVONE GONZALEZ AGUDELO y EDISON DE JESUS GONZALEZ AGUDELO, estarían actuando a nombre propio y en aras de que estos estén en igualdad de condiciones frente a los demás herederos que se encuentran representados por apoderado judicial, el Despacho procede a designar partidador de la Lista de Auxiliares de la Justicia, para que proceda a realizar el trabajo de partición que se encuentra pendiente, para lo cual se designa al partidador CELSO JAIME ERAZO ORTEGA, con c.c. 6.489.881, con correo electrónico: cejaimabogado@gmail.com de acuerdo con la Resolución N° DESAJMER23-6175 DEL 31 DE MARZO DE 2023.

Por secretaría, comuníquese su designación con las advertencias de Ley.

Una vez el partidador acepte su designación, tendrá el término de diez (10) días para presentar el correspondiente trabajo de partición, para lo cual se le enviara copia del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En su momento se notifica por escrito.
Nº 46
26-Abril / 2023
secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, veinticinco de abril de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio 176 de 2023. Radicado 2022—00144-00

Practicada ya la Inspección Judicial, se fija el 8 de mayo del presente año a las nueve de la mañana, con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP, para lo cual se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda y allegadas al proceso.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores MARTIN HORACIO VALENCIA UPEGUI, DUBALDO DE JESUS MUÑOZ DURANGO, JOSE GUILLERMO GARCIA CHAVARRIA, todos citados en la demanda como testigos de la parte demandante.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron

3. Por el Despacho

No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDANTE, SU APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE. ARTICULO 372 DEL CGP.

Por último, se indica que la audiencia se hará virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA
En fe anterior, se notifica por esta vía
N.º 46
del 26 - Abril / 2023
El secretario 